

APRECIACIONES Y JUICIOS CRITICOS

LA NUEVA LEGISLACION UNIVERSITARIA.



El doctor Roberto Mac-Lean y Estenós, Presidente de la Comisión de Educación Pública de la Cámara de Diputados, Catedrático Principal Titular de Sociología y de Historia de la Pedagogía de la Universidad Mayor de San Marcos y Delegado de la Cámara de Diputados ante la Comisión Reformadora de la Ley Orgánica de Enseñanza, ha presentado un proyecto de nuevo Estatuto Universitario que ha merecido ya la aprobación de la Sub-Comisión de Enseñanza Universitaria y cuya Exposición de Motivos publicamos a continuación.

Biblioteca
«Jorge Puccinelli»

El proyecto de nueva legislación universitaria que, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Educación Pública de la Cámara de Diputados y Delegado de ésta ante la Comisión encargada de la Reforma de la Ley Orgánica de Enseñanza, he sometido a la consideración de este organismo, está inspirado en la necesidad de perfeccionar la estructura legal de nuestras Universidades, aprovechando los consejos de la experiencia, reajustando los organismos que la integran, suprimiendo algunos por innecesarios, creando otros nuevos, imprimiéndoles una orientación democrática y nacionalista, garantizando la máxima eficacia de su rendimiento pedagógico, todo ello con el objetivo fundamental de que nuestros centros de cultura superior realicen, con la mayor amplitud, sus funciones docentes, tan íntimamente vinculadas a la vida nacional, en beneficio de la juventud estudiosa y del país.

El actual Gobierno ha otorgado a nuestras Universidades, reivindicando su misión histórica, toda la trascendencia de sus funciones directrices que otrora se les negara, discutiera o amenguara en las actividades públicas y en los destinos de la Patria. Cuatro catedráticos de la Universidad Mayor de San Marcos, entre ellos su Rector y su Vice-Rector, integran el primer gabinete ministerial del actual Régimen. El Rector de la Universidad de Arequipa fué elegido Segundo Vice-Presidente de la República. Maestros de las cuatro Universidades Nacionales aportan su valioso contingente en las altas funciones públicas, en ambas ramas del Parlamento y en los distintos engranajes de la Administración Nacional. El propio Jefe del Estado es Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de San Marcos y Doctor Honoris-Causa de las Universidades de Arequipa y del Cuzco. Es que, como él ya lo dijera, en reciente oportunidad, las universidades no viven actualmente a espaldas de la realidad peruana sino que, por el contrario, se encuentran íntimamente identificadas con el alma de la Nación, cumpliendo, de esta suerte, su elevada misión histórica. Este mismo espíritu anima a mi proyecto de nueva legislación universitaria.

La democratización de la enseñanza superior, tanto en el gobierno de las universidades como en el cuerpo docente y en el alumnado, es uno de los signos fundamentales del nuevo Estatuto.

La autoridad máxima radica en la Asamblea Universitaria, formada por los catedráticos principales titulares de todas las Facultades—organismo que no existe en la actualidad— y cuya misión es elegir, democráticamente, al Rector de la Universidad. De esta manera se subsanan los inconvenientes de la elección rectoral por un Consejo, prácticamente supeditado al Poder Ejecutivo, como ocurrió en el Estatuto de 1928 o por delegaciones restringidas de cada Facultad como ocurre hoy. Se democratiza igualmente, en mi proyecto de Estatuto Universitario, el régimen en cada una de las Facultades, las que no serán gobernadas, como lo son ahora, por la minoría de un Consejo Directivo, con tendencia casi siempre a lo que pudiéramos llamar la oligarquía universitaria, sino por la Junta de Catedráticos, en pleno, integrada por todos los catedráticos principales titulares de la Facultad. Asimismo, se democratiza, hasta el máximo posible, la enseñanza universitaria en los alumnos, aprovechando todas las inteligencias o aptitudes, cualesquiera que sea su categoría social o por modestísima que fuere su condición económica, mediante un adecuado y eficaz sistema de becas

que exonera de todo pago, inclusive de los derechos de grado académico, a los alumnos o postulantes que hubiesen acreditado su capacidad intelectual y su auténtica vocación al estudio y que, en atención a sus escasos recursos económicos, no estuvieran en condiciones de seguir su carrera profesional. Los postulantes a estudios universitarios gozarán de la beca, si hubiesen sido aprobados, con nota sobresaliente, en sus exámenes de ingreso y si hubiesen obtenido igual calificativo en la mitad, por lo menos, de los cursos de Instrucción Secundaria. Los alumnos universitarios que alcancen nota sobresaliente en sus cursos académicos, obtendrán una beca para el año siguiente de sus estudios, en la respectiva Facultad. Serán exonerados de todos los derechos de grado, los alumnos que, durante su carrera, hubieren obtenido nota sobresaliente. La pobreza comprobada es la condición esencial para ser becario.

Actualmente los alumnos aprovechados no tienen estímulo alguno. He creído conveniente subsanar esta anomalía. Por eso, la vanidad lírica de las antiguas "contentas", en los pasados regímenes universitarios, ha sido reemplazada, en mi proyecto de Estatuto, por el estímulo democrático de las becas para los alumnos de modestas condiciones económicas, cuyas comprobadas aptitudes intelectuales deben ser también aprovechadas por la sociedad y por la Patria.

Mi proyecto de Estatuto Universitario está inspirado, a su vez, en una firme **orientación nacionalista**, que adquiere hoy, más que nunca, trascendental importancia frente a la hora grave en que vive el mundo.

Existen en nuestro país núcleos de inmigrantes extranjeros que constituyen verdaderas islas étnicas porque lejos de vincularse al proceso de nuestra nacionalidad, se encuentran sometidos, en forma directa e inmediata, a la jurisdicción de sus respectivos gobiernos. No pocos de esos extranjeros han adoptado la nacionalidad peruana, conservando su nacionalidad de origen, ostentando así doble nacionalidad, lo que da pábulo al aprovechamiento indebido de la nuestra para los efectos de burlar las leyes de extranjería, en el cómputo de las cuotas de extranjeros residentes en nuestro país, en la evasión del pago de los impuestos de extranjería y para obtener, en forma ilícita, las demás ventajas que las leyes peruanas otorgan a nuestros connacionales, especialmente en el porcentaje legal reservado al elemento peruano en los centros de trabajo y en el magisterio.

El problema es múltiple y complejo. Requiere, fundamentalmente, la reforma de los preceptos constitucionales, reivindicando el principio del jus sanguinis y dándole prioridad sobre el jus soli. Con este patriótico objetivo, presenté el respectivo proyecto de enmienda constitucional que mereció la aprobación de la Cámara de Diputados, en la legislatura Ordinaria de 1940, y que se encuentra pendiente del Senado.

Debe impedirse, a su vez, que los extranjeros inescrupulosos, traficando con nuestra nacionalidad, puedan llegar algún día al gobierno de nuestras universidades. Por eso he dispuesto, en mi proyecto de Estatuto, que se requiere ser peruano de nacimiento para desempeñar los cargos de Rector de la Universidad, Decano de cada Facultad y catedrático principal, titular, auxiliar, adscrito o interino de la misma. La cultura superior no puede prescindir, en algunos casos, de la valiosa colaboración de los maestros o de los técnicos extranjeros. La Universidad, por ende, estaría facultada para contratarlos; pero esos extranjeros deberán concretar su labor a la docencia, sin tener ingerencia alguna en el gobierno de los institutos universitarios, ni gozar de los derechos y beneficios que las leyes otorgan a los maestros peruanos.

La pureza del auténtico nacionalismo que inspira a mi proyecto de Estatuto Universitario se garantiza, además, por la prohibición que se impone a las Universidades para hacer o autorizar manifestaciones extrañas a sus propios fines, debiendo abstenerse, particularmente, de toda ingerencia política. El ejercicio del Rectorado es incompatible con toda función política, administrativa o cargo público. Los Decanos no podrán ejercer funciones ni cargos públicos, sino con autorización del Consejo Universitario. Los catedráticos y alumnos no podrán invocar su condición de tales, ni individual ni colectivamente, para ejercitar actividades políticas. Las repercusiones de las luchas políticas causaron siempre funestos estragos en nuestras universidades con irremediable perjuicio para la juventud estudiosa. Un ineludible deber de previsión patriótica es fijar la incompatibilidad terminante entre la acción universitaria y la beligerancia política. He ahí el mayor beneficio que puede hacerse a las Universidades y a la cultura del Perú.

El espíritu nacionalista alentará también a las Universidades de Arequipa, Cuzco y Trujillo porque se creará en ellas, además, organismos especiales que se dediquen al estudio, investigación y apreciación científica, económica y sociológica de todos los aspectos de la región en la cual tienen su sede, a fin de que puedan cumplir, de esta suerte, una fecunda y provechosa labor peruanista,

dando, a la vez, mayor realce a su obra docente y a su misión cultural.

Contempla también mi proyecto de Estatuto Universitario la imperiosa necesidad, la máxima eficacia de las funciones directrices y docentes en las Universidades. Ello se consigue reajustando los organismos que la integran, suprimiendo los que no fueren necesarios, creando los que hubieren sido aconsejados por la experiencia pedagógica y rodeando al cuerpo docente, hasta donde fuere posible hacerlo, de las garantías y de la estabilidad indispensables para que puedan cumplir los deberes impuestos por su delicada función educadora.

Se suprime, en mi proyecto, la Junta Económica de la Universidad que no ha producido los resultados que de ella se esperaban y que en la práctica constituye, por su personal, un desdoblamiento del Consejo Universitario. El Estatuto de 1928 otorgaba al Consejo Universitario, entre sus atribuciones, la de supervigilar la marcha económica de la Universidad. Nada aconsejó la creación de un organismo ad-hoc, emanado del Consejo Universitario, e integrado casi con el mismo personal, con fines de control económico. Por eso hemos restablecido, en este orden, el laudable sistema adoptado por la legislación universitaria de 1928.

El ideal pedagógico es que los maestros o autoridades universitarias se consagren íntegramente a sus funciones educativas. Múltiples obstáculos, algunos de ellos insalvables, entorpecen, en la práctica, la realización de este bello principio de la pedagogía superior contemporánea. Acaso el más difícil de vencer sea el de orden económico. Con sueldos exigüos, no puede exigírsele a un profesor su completa y absoluta dedicación a las tareas universitarias. Consecuente con estos conceptos, mi proyecto de Estatuto Universitario, mejora la escala de haberes del profesorado universitario estableciendo que los sueldos de los catedráticos principales no bajarán de trescientos soles oro mensuales por cátedra anual; los de los catedráticos auxiliares, con cinco años de servicios, doscientos soles oro mensuales por cátedra anual; y los de los catedráticos auxiliares, con menos de cinco años de servicios, así como los interinos, ciento cincuenta soles oro mensuales por cátedra anual. Estas sumas iniciales obtienen una bonificación progresiva, según los años de servicios efectivos prestados a la docencia. Los catedráticos principales tendrán derecho, cada cinco años de servicios, a un tanto por ciento de aumento en sus sueldos, que fijará el Consejo Universitario, a condición de que hayan publicado.



cuando menos, un trabajo de investigación sobre la materia de la cátedra que, a juicio de la respectiva Facultad, constituya una contribución apreciable a la enseñanza o a la cultura.

Obtienen, asimismo, como un estímulo eficiente para la docencia bonificaciones especiales los Rectores, Decanos y catedráticos que se consagran exclusivamente al servicio de la Universidad. El haber del Rector, dedicado íntegramente a sus funciones universitarias, no será menor de veinticuatro mil soles oro al año, en tanto que el haber del Rector que ejerza, además, cualquier cargo, profesión, industria u ocupación, no podrá exceder de doce mil soles oro al año. Lo propio ocurre con los Decanos. Su haber, si se consagran exclusivamente al servicio de la Facultad, no bajará de catorce mil cuatrocientos soles oro al año. En caso contrario, su haber anual no podrá exceder de ocho mil cuatrocientos soles oro. Los profesores, dedicados por entero a la docencia universitaria, podrán desempeñar hasta tres cátedras anuales, lo que está prohibido a quienes no se encuentren en esa condición; y, una vez ratificados por el Consejo Universitario, al vencimiento del período legal de su titularato, gozará de la cátedra por tiempo indefinido, sin necesidad de nuevas ratificaciones.

Las cátedras se proveen por concurso de méritos o por nombramiento directo. Son requisitos esenciales del concurso la convocatoria pública, señalándose un plazo no mayor de tres meses para la presentación de los postulantes; y los documentos comprobatorios de la aptitud del candidato en la materia de la cátedra, como monografías, obras o trabajos publicados o inéditos, el programa razonado del curso y la exposición del método que debe seguirse en la enseñanza. La Junta de Catedráticos de la Facultad decidirá el concurso por mayoría absoluta de votos. Las Facultades están autorizadas para nombrar directamente catedráticos principales a quienes, siendo peruanos de nacimiento, doctores en ellas, mayores de 25 años, y física y moralmente idóneos para la enseñanza, hubiesen demostrado notoria competencia por sus publicaciones o trabajos; a los catedráticos principales titulares que lo fueren de las respectivas materias en las demás Universidades Oficiales; y a los catedráticos interinos que tuviesen más de tres años consecutivos en el ejercicio de sus cátedras, siempre que hubiesen publicado el programa razonado del curso, el texto del mismo, o autorizado, sin reservas, la publicación de las versiones taquigráficas de sus lecciones o fuesen autores de obras universitarias que la Facultad calificase de notables.

Juzgo indispensable asegurar la constante eficiencia de la cátedra y el empeño de los profesores en mejorar, cada vez más, sus propias enseñanzas. Por eso, mi proyecto de Estatuto Universitario dispone que perderá su cátedra quien no haya publicado el programa analítico de su curso al comenzar el segundo año de enseñanza; y el que no haya dado sus lecciones a la publicidad o autorizado, sin reservas, la versión taquigráfica de las mismas, al vencerse el quinto año de su nombramiento como principal. Esta disposición comprende también a los actuales catedráticos. Serán separados, asimismo, los profesores que abandonen, injustificadamente, sus tareas, o reincidan en su inasistencia a dictar sus clases, entendiéndose que hay reincidencia cuando, sin causa justificada, dejen de dictar el 20 % de las clases que le corresponden por año. No se computará, para el efecto de subsanar la inasistencia, las clases extraordinarias que el catedrático dicte en el último mes del semestre o del año. Asimismo el catedrático que, sin licencia, faltare a más de tres clases consecutivas, será reemplazado, a solicitud del Decano, por los catedráticos adscritos. No podrá concederse licencia por más de un año, al catedrático residente en la sede de la Universidad sino por enfermedad debidamente comprobada, función o cargo público o comisión científica del Gobierno o de la Universidad, que exija dedicarse exclusivamente a su servicio. Cesan en sus cátedras quienes no se reincorporen a ellas dentro de seis meses después de vencido el plazo de su licencia.

Biblioteca de Letras

Una de las justiciaras innovaciones que contiene mi proyecto de Estatuto Universitario es conceder los derechos y goces de jubilación, cesantía y montepío a todos los catedráticos, funcionarios, empleados y servidores de la Universidad, sin excepción alguna.

Es necesario rodear a los exámenes de ingreso a la Universidad de las máximas garantías de seguridad y eficiencia, impidiendo que el juego influyente de los intereses creados pueda desnaturalizar esta indispensable prueba de aptitud o que se encuentre la forma, como ocurriera en no pocas ocasiones, de burlar la ley, en descrédito de la enseñanza y con positivo perjuicio para la juventud estudiosa.

La ineficiencia práctica de los exámenes de aptitud sico-física para los estudios superiores, ha aconsejado la conveniencia de

reemplazarlos por un examen médico preliminar para acreditar el estado de salud de los postulantes.

Sólo en las Universidades Nacionales funcionarán los Jurados Examinadores en las pruebas de admisión a estudios universitarios. Estos tribunales estarán integrados, únicamente, por los catedráticos de las universidades oficiales. Ninguna Universidad, ni oficial ni particular, podrá matricular, en ninguna de sus Facultades, dependencias, institutos o escuelas, a los postulantes, si estos no presentan, previamente, el certificado aprobatorio, expedido por el Rectorado, a mérito de los calificativos, obtenidos en las pruebas de ingreso, y promediados por la Comisión de Cómputo, que estará integrada por los Catedráticos que designe el Rector. Por ningún motivo se podrá ingresar a la Universidad con un promedio inferior a diez.

Los alumnos reprobados en el examen de admisión a estudios universitarios no podrán ingresar, en el mismo año, a ninguna Facultad o Instituto de Enseñanza Superior, Oficial o Particular. Tampoco podrán matricularse en el primer año de estudios de las Universidades Mayor de San Marcos, y Católica, de Lima, los postulantes que hayan sido aprobados en los exámenes de admisión de las Universidades Nacionales de Arequipa, Cuzco y Trujillo.

No podrán efectuar ningún traslado de matrícula en el primer año de estudios universitarios. Es condición esencial para el traslado haber aprobado, por lo menos, el primer año de estudios universitarios, salvo el caso de los alumnos domiciliados permanentemente en la sede de la Universidad de la cual provienen.

Las anteriores disposiciones que constituyen una innovación en mi proyecto de Estatuto, están aconsejadas por la experiencia de estos últimos años, por la necesidad de cortar una serie de corruptelas que venían prosperando con menoscabo del prestigio de las instituciones universitarias y por la suprema conveniencia de garantizar previamente la auténtica vocación de quienes tienen capacidad y el propósito de cursar el ciclo de los estudios superiores.

La nueva legislación universitaria reajusta adecuadamente los engranajes constitutivos de las distintas Facultades.

Se crea en la **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**, el Instituto de Criminología cuyo objeto primordial es capacitar al personal destinado a desempeñar los cargos de jueces instructores, peritos en materia penal, funcionarios para el Ramo de Prisiones y Policía Judicial. Las asinaturas del Instituto estarán en conso-

nancia con sus fines didácticos siendo cursos básicos Anatomía y Fisiología Humanas, Antropología, Sicología, Sociología, Criminología, Derecho Penal, Procedimientos Penales, Medicina Forense, Sicopatología y Siquiatría, Química Forense y Derecho y Legislación Penitenciarias, pudiendo el Instituto crear, además, de acuerdo con los ciclos de cultura que organice, las asignaturas que juzgue necesarias para el mejor desempeño de sus labores. Vencidos los estudios y satisfechas las pruebas que se establezcan, el Instituto otorgará certificados universitarios que serán indispensables para ejercer las funciones de Juez Instructor, Peritos en cuestiones penales, empleados en el Ramo de Prisiones y en la Policía Judicial.

Incorpora el proyecto a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas un nuevo organismo, la **Escuela de Práctica**, correspondiente al último año de la carrera de abogado. Constituyen estos institutos parte integrante en la organización social del país. Originarios de New York, donde se crean en 1876, se encuentran ahora difundidos, profusamente en los E.E.U.U. asumiendo la defensa de los pobres y sirviendo de campo de práctica a los estudiantes de derecho, que están obligados a pasar por esa Escuela, durante el último año de sus estudios académicos.

El profesor Bradway, fundador de este organismo en la Universidad de South California, afirma: "En esta Escuela de Práctica, el estudiante ve el Derecho en acción, lo ve aplicado al individuo y en sus efectos en la sociedad. Ve al cliente no solo en relación con su problema legal, sino conectado en sus problemas económicos, físicos, sociales. Descubre que muchas de las cuestiones que él propone al abogado-maestro necesitan una solución más práctica que legal. Y se da cuenta, quizás por primera vez, de que la profesión de abogado no es una sola y aislada, sino que se halla estrechamente ligada a otras actividades o funciones que reclaman cada día mayor cooperación, dada la complejidad de la vida moderna". Y el Profesor Reed, de la Carnegie Foundation agrega: "Bajo el punto de vista educacional, el estudiante, además de participar en una cantidad variada de actividades profesionales, observa cómo la ley funciona en relación con un stractum de la sociedad con el que a veces, no tiene contacto directo. Este contacto tiende a crear no sólo experiencia práctica, sino también el conocimiento de la miseria existente, de las reformas sociales necesarias, haciéndole adquirir, al mismo tiempo, un elevado standard de ética profesional".

La circunstancia esencial de que esas Escuelas sólo están al servicio de aquellos que, por sus modestísimos recursos económicos, están en la imposibilidad de contratar los servicios de un abogado,

elimina la posibilidad de la competencia entre Escuelas de Práctica y los bufetes. En cambio los estudiantes obtienen los positivos beneficios de la práctica profesional que ahora carece de eficacia, reducida como está a las muy contadas conferencias—dos o tres por año— dictadas en el Colegio de Abogados, a los certificados, generalmente de favor, expedidos por los maestros de práctica y a las cátedras de práctica, que funcionan en la Facultad de Derecho, desde 1935, cumpliendo una misión de muy limitados efectos.

El proyecto de nuevo Estatuto Universitario crea en la **Facultad de Ciencias Médicas** el Instituto de Cirugía Ortopédica. La Ortopedia, prevención y corrección de las deformaciones de los niños por maniobras externas—así la definió Andry, su creador— es una especialidad que tiene innegable trascendencia social, particularmente en la Traumatología, en la tuberculosis osteo articular y en la cirugía de guerra. El número de traumatizados, que cotidianamente se producen en el tráfico callejero, incrementado por el aumento de vehículos motorizados o por los accidentes del trabajo, determinan su importancia económico-social.

El Perú es uno de los países del mundo que da los más altos porcentajes en tuberculosis. Es de vital urgencia para la nacionalidad prevenir y combatir eficazmente esta endemia. Mucho se ha hecho, aunque todavía falte mucho por hacer contra la tuberculosis pulmonar. En cambio el país no cuenta, hasta hoy, con los elementos necesarios para luchar contra la T. B. C. osteo articular. No existen centros especializados en donde se pueda hacer el despistaje oportuno de la afección en sus indicios y no existen sanatorios de mar y de montaña, cuya acción benéfica está ya definitivamente consagrada por las autoridades médicas. Faltan especialistas que estudien a fondo el problema. Y faltan los Institutos o Centros de Cirugía Ortopédica que orienten y normen las directivas de esa acción.

Las necesidades de la defensa nacional se vinculan también a este aspecto de la política sanitaria. El país tiene interés en que los cirujanos traumatólogos del Ejército y las directivas ortopédicas aplicables en caso de un conflicto armado estén respaldados por la experiencia profesional. Por eso los institutos armados de casi todos los países—a excepción del nuestro—tienen una perfecta organización de los Servicios traumatológicos en tiempo de paz y de guerra.

Los numerosos Hospitales del Seguro Obrero que se han le-

vantado y que se levantarán en las distintas regiones del país van a requerir, para cumplir con eficacia su misión, el servicio de los especialistas en cirugía de huesos. No es aventurado predecir que no contarán con el suficiente personal médico especializado.

Contrasta el progreso alcanzado por la ciencia ortopédica en otros países con el estado, menos que embrionario, con que se encuentra el nuestro. Hace más de un siglo, en 1839 se fundó en Florencia el Instituto Ortopédico Toscano; en 1872 se creó el de Turín; en 1874, el de Milán; en 1876, el de Mantua; en 1882, el de Brescia; en 1888, el de Cremona; en 1896, el Instituto Rizzoli de Bologna. Los demás países de Europa han marchado en el mismo ritmo que el de Italia. Cátedras autónomas de Ortopedia y Traumatología existen en todas las Universidades europeas y no pocas americanas, citando, entre estas últimas, las de E.E.U.U, Méjico, Cuba, Brasil, Uruguay y Argentina. En el Perú, hace aproximadamente veinte años, se creó la Cátedra de Ortopedia, fusionada, más tarde, con la de Cirugía General. En la actualidad existe personal médico peruano que fué enviado, para su perfeccionamiento, por la Facultad de Ciencias Médicas de Lima, al Instituto Rizzoli de Bologna. Un deber nacional y científico aconseja aprovechar estos elementos que en la cátedra y en las sociedades científicas han demostrado suficiente capacidad para desarrollar la cirugía ortopédica en el Perú.

Ests antecedentes justifican, en la nueva legislación universitaria, la creación del Instituto de Cirugía Ortopédica que tendrá a su cargo la enseñanza de la especialidad en la Facultad de Ciencias Médicas; la preparación de los médicos especialistas para que, debidamente capacitados, llenen las plazas de cirujanos ortopedistas que se creen en los hospitales de la República; la preparación del personal de enfermeras y enfermeros especializados; y el desarrollo de una vasta acción social, dirigida a evitar inválidos y defectuosos y a conseguir la readaptación social de los ya tratados.

Las Escuelas de **Odontología**, y de **Farmacía**, dependientes en la actualidad de la **Facultad de Ciencias Médicas**, se emancipan de ella, constituyendo Facultades independientes.

La Odontología tiene singular importancia en la salud pública, a tal punto que no es discutible ya la necesidad de dar mayor amplitud a los estudios e investigaciones sobre la materia. El Dr. Alejandro Deustua en su informe presentado al Supremo Gobierno, y publicado en la Revista Universitaria de 1930, afirma que el desa-

rollo de la cultura odontológica “demanda la ampliación de las disciplinas establecidas, la posesión de mayores recursos económicos, que permita satisfacer más grandes necesidades, la existencia de mayor número de catedráticos preparados debidamente para el lleno de su misión y la de mayor número de alumnos dispuestos a recibir enseñanza más vastas, más especiales y más profundas, determinan la extensión y contenido de las enseñanzas universitarias”. En sucesivos Congresos Odontológicos Latino-Americanos, a los cuales ha concurrido el Perú, representado por Delegaciones Especiales, se ha recomendado la formación de Facultades de Odontología, y la dación del título de Doctor en Odontología, considerando seguramente que es deber de las universidades formar a los profesionales en Odontología, en una institución amplia e independiente, con sus propios seminarios y campos de investigación científica, como ha ocurrido en otros países de este continente, en Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Honduras, etc.

La creación de la Facultad de Odontología responde a un legítimo y profundo anhelo científico, cuya realización afronta, empero, poderosos obstáculos de índole económica. El presupuesto de la actual Escuela de Odontología asciende a la suma de \$ 72.000 anuales. Al elevarse la Escuela a la categoría de Facultad, se produciría un mayor gasto derivado del aumento de cátedras; de la asimilación de los actuales profesores de la Escuela a la categoría de catedráticos universitarios con sus derechos, goces y beneficios correspondientes; de la creación y desdoblamiento de algunos cursos de la especialidad; de la provisión de las jefaturas de Trabajos Prácticos; de la ampliación de los servicios clínicos y del establecimiento de nuevos laboratorios. El presupuesto de la nueva Facultad ascendería aproximadamente a la suma de \$ 153.000.00 al año, aproximadamente, lo que significa un aumento de \$ 81.000.00 anuales, a los que habría que agregar el subsidio que, por una sola vez, se le otorgaría para sus nuevos laboratorios y servicios clínicos. Este mayor gasto excede, con creces, la capacidad económica de la Universidad. No existe posibilidad alguna de que pueda cubrirse con los ingresos del actual Presupuesto Universitario.

Crea también mi proyecto de Estatuto Universitario la **Facultad de Farmacia**, teniendo en cuenta el nivel apreciable que han adquirido en nuestro país los estudios farmacéuticos; que nuestros recursos naturales son propicios para una amplia y vigorosa industria farmacéutica, llamada a incrementar las fuentes de trabajo y a evitar la descapitalización; y que el Perú debe sumarse a la organización universitaria de otros países que se integra con la Facultad de Farmacia.

El anhelo de transformar el actual Instituto de Farmacia en

un centro de estudios facultativos, movimiento auspiciado por las organizaciones de carácter científico, se exteriorizó ya, a raíz de la promulgación del Estatuto Universitario del 14 de agosto de 1931 y del 28 de junio de 1935. No se obtuvo entonces la realización de tan laudable propósito, aun cuando, por ser la ciencia farmacéutica la auxiliar importante de las ciencias médicas, su adelanto y amplitud deben ser paralelos a estas. Transformar la actual Escuela de Farmacia en centro de estudios facultativos es ya una necesidad impostergable, en armonía con la plausible tendencia de dar cada vez mayor importancia a las ciencias auxiliares de la Medicina y a desarrollar todos los estudios relacionados con ella. La creación de la Facultad de Farmacia contribuirá al creciente progreso de los estudios científicos en el país, haciendo posible, además, la formación del Instituto de Altos Estudios Industriales, tal como existe en otros pueblos, lo que permitiría, en el nuestro, el aprovechamiento y explotación de nuestros variados recursos farmacéuticos.

Las Facultades de Odontología y Farmacia no podrían sin embargo instalarse ni funcionar dentro de la actual capacidad económica de la Universidad. Los gastos que ambas demandan no pueden cubrirse en el actual Presupuesto universitario. Por lo mismo, es indispensable que el Estado contribuya al sostenimiento de los nuevos Institutos, ya creándose rentas especiales, ya aumentando el subsidio fiscal a la Universidad consignado en el Presupuesto General de la República. Mientras esto no se realice, no podrá cumplirse, en la práctica — pese al mandato de la ley escrita — el anhelo pedagógico de crear, perfeccionando nuestra organización universitaria, las Facultades de Odontología y Farmacia.

«Jorge Puccinelli Converso»

Saludables reformas introduce mi proyecto de Estatuto Universitario en la Facultad de Letras que se denominará, en lo sucesivo, **Facultad de Filosofía, Historia, Letras y Pedagogía**, y que, además de las secciones de cultura general y especializaciones que actualmente la constituyen, estará integrada por el Instituto de Historia, el Museo de Arqueología, el Instituto Central de Psicología y Sico-tecnia y la Academia de Idiomas. Se incorporará también, sin taxativa alguna, a la estructura sustancial de esta Facultad, la Sección de Pedagogía que funciona, desde hace algunos años, con el más rotundo éxito.

La formación de los profesores de segunda enseñanza, para solucionar este importante aspecto de la crisis en la educación pública, ha sido una de las funciones encomendadas a la Universidad. El

Dr. Javier Prado y Ugarteche, Rector de la Universidad de San Marcos y Decano de la Facultad de Letras, preconizó, hace algunos lustros, la creación en ella, de una Sección de Pedagogía, destinada a la preparación del magisterio. Este magnífico ideal solo pudo realizarse, en 1925, en mérito al dinamismo desplegado por el eminente maestro de San Marcos y Decano entonces de la Facultad de Letras, doctor Luis Miró Quesada; y fué así como, por obra suya, comenzó a funcionar, en nuestros claustros, la Sección de Pedagogía cuyo éxito mereció que fuera ampliando su jurisdicción intelectual hasta convertirse, con la reforma universitaria de 1931, en el Instituto de Educación, de efímera existencia. Hace cuatro años, por iniciativa fecunda del actual Decano de la Facultad de Letras, doctor Horacio H. Urteaga, se restableció la Sección de Pedagogía, que ha venido desarrollando sus funciones, con el más brillante acierto, expresamente reconocido por los gobernantes del Perú, por el Rectorado de la Universidad y por el Parlamento.

El hoy Mariscal Benavides, al declinar el mando supremo el 8 de diciembre de 1939, dando cuenta de su gestión gubernativa en su Mensaje al Congreso, dijo refiriéndose a la Sección de Pedagogía: "Mi propósito ha sido que el magisterio peruano esté íntegramente constituido por maestros que posean estudios y títulos pedagógicos. Teniendo en cuenta el Estado el muy justo anhelo de la segunda enseñanza de poseer maestros con ejecutorias de capacidad y de moralidad, ha estimulado, eficazmente, la creación de la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, que funciona, con el mejor éxito, desde hace tres años, en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima y de la que han salido ya, debidamente preparadas, promociones de profesores de segunda enseñanza, cuyos servicios deberán ser utilizados por el Estado, en beneficio de la juventud estudiosa".

El actual Presidente de la República, Don Manuel Prado, en el trascendental Mensaje que leyó en el Congreso, al inaugurar la Legislatura Ordinaria de 1940, en el capítulo relativo a la educación pública, afirmó: "Es digno de cálido aplauso el valioso aporte de las Universidades Oficiales en la preparación técnica del profesorado de segunda enseñanza. Desde hace cuatro años funciona, con éxito, en la Universidad Mayor de San Marcos, integrando su Facultad de Filosofía, Historia y Letras, la Sección de Pedagogía, en la que se preparan los profesores de instrucción secundaria, dotados con la cultura superior, exigida para los bachilleratos en Ciencias y Letras y con el acervo de la especialización pedagógica en las distintas ramas de la enseñanza en la que van a prestar sus servicios. Es innegable la eficiencia intelectual de estos maestros de segunda

enseñanza, cuyo espíritu se ha enriquecido con una sólida cultura universitaria”.

En análogos términos se expresó el Rector Accidental de la Universidad de San Marcos, Dr. Carlos Villarán, en su Memoria, leída en la inauguración del año académico de 1940.

El Parlamento, convencido de la meritísima labor desarrollada por la Sección de Pedagogía, le acordó, a iniciativa mía, en la pasada legislatura, un módico, pero significativo subsidio de cinco mil soles oro anuales, que ha sido mantenido, hasta hoy, por el Ministerio de Educación Pública, en el respectivo proyecto de Presupuesto del Ramo.

Todos estos antecedentes justifican, pues, plenamente, la incorporación definitiva de la Sección Pedagógica a la estructura fundamental de la Facultad de Letras. Sus maestros, que hoy tienen el carácter de profesores contratados por un período anual, prorrogable, se incorporarán al claustro con las mismas prerrogativas, derechos y goces de los demás catedráticos universitarios.

En mi empeño de rodear a la enseñanza secundaria de las máximas garantías pedagógicas, he dispuesto, en mi proyecto de Estatuto, que para ser funcionario administrativo en el Ramo de Instrucción, Director de Colegio Nacional o Particular, y profesor de segunda enseñanza en los planteles oficiales o particulares, se exigirá el título de Doctor en Pedagogía, expedido por la Facultad de Letras o el de profesor de segunda enseñanza otorgado por el Instituto Pedagógico Nacional, o el de graduado en las Facultades de Letras o Ciencias, con anterioridad a 1937. El Ministerio de Educación Pública, no expedirá, en lo sucesivo, ningún nombramiento administrativo o pedagógico a quienes carezcan de estos títulos y supervigilará que en los planteles particulares se cumpla estrictamente esta disposición, procediendo a cancelar, tanto en la Administración Pública como en los planteles nacionales o particulares los nuevos nombramientos que se efectuasen contraviniendo este mandato. Los actuales funcionarios administrativos, o profesores de segunda enseñanza, que no poseyeran esos títulos, deberán adquirirlos, dentro del plazo improrrogable de cinco años, vencido el cual quedarán automáticamente cancelados en sus funciones, si hasta entonces no los hubieren obtenido de conformidad con la ley. Excepcíase a los graduados en Letras o Ciencias y a quienes hayan ejercido, durante más de diez años, el profesorado en los Colegios Nacionales de la República.

Créase, en la Facultad de Filosofía, Historia, Letras y Pedagogía, el **Instituto de Historia del Perú**, integrado, bajo la dirección del Decano, por los catedráticos de todos los cursos de historia na-

cional, a fin de orientar y estimular los estudios e investigaciones en nuestro pasado. El Instituto otorgará certificados de eficiencia a quienes la hayan acreditado, en su seno, en los respectivos ciclos de estudios e investigaciones. Estos certificados serán exigidos para la enseñanza de la historia patria en las escuelas y colegios; para el desempeño de cargos de conservadores, jefes de sección o directores de museos históricos, inspectores o visitadores de monumentos nacionales, guías o cicerones, jefes de seminario de Historia del Perú en las Universidades y, en general, a los funcionarios relacionados con esta disciplina.

Para obtener el Certificado de Eficiencia en el Instituto de Historia del Perú se requiere haber cursado dos años las materias relativas a la historia nacional y haber sido aprobado en las pruebas correspondientes; haber practicado cuando menos un semestre en alguno de los museos nacionales, lo que se acreditará con el certificado del respectivo director; y haber presentado un trabajo de investigación que haya merecido calificación aprobatoria. Como un medio eficaz de estimular la investigación, el Instituto, anualmente, encargará a uno de los catedráticos la exclusiva labor de seminario, eximiéndolo de la enseñanza, durante ese período.

Crea, también, mi proyecto de Estatuto, en la Facultad de Letras, el **Instituto Central de Psicología y Psicotecnia**, destinado a los diversas aplicaciones psicológicas en las actividades pertinentes del país y a la investigación de sus fundamentos. Sirven de base para la organización de este nuevo Instituto, el Gabinete de Psicología Experimental, dotándolo de todos los medios necesarios para su mejor funcionamiento, a saber: Psicología Escolar, Selección para el ingreso a los institutos de enseñanza superior. Orientación Profesional, Eficiencia Ocupacional y Criminología. Cada uno de estos servicios tiene una finalidad específica de indiscutible importancia en la vida individual y colectiva.

El servicio de Psicología Escolar tendría por objeto elegir los aspirantes a estudios superiores en las Universidades y Altas Escuelas (Militar, Ingeniero, Agricultura, etc). con provecho para el trabajo del cuerpo docente y del alumnado; comprobar, en la personalidad de los alumnos, su grado de capacidad mental, su temperamento y su carácter, en relación con las necesidades del país, en sus sectores regionales y profesionales; controlar el rendimiento del trabajo magisterial; atender consultas sobre casos especiales de educabilidad difícil en colaboración con los médicos; la re-educación

de los adultos desadaptados; y el control en la enseñanza de los niños anormales (ciegos, sordos, mudos, etc.)

El servicio de exámenes de Selección Profesional se articularía con los institutos armados, ejército, marina, aviación, policía y tráfico, así como con las empresas de interés público (Correos, Telégrafos, alumbrado, etc), o las particulares, comerciales e industriales que solicitaran su colaboración.

El servicio de Orientación Profesional, guía indispensable para el éxito en la vida, canalizará las aspiraciones de los jóvenes, impidiéndoles el gran error de elegir una profesión para la cual no tienen aptitudes.

El servicio consultor de Eficiencia Ocupacional tendría por objeto el entrenamiento de los aprendices y empleados; la revisión de los métodos y condiciones del trabajo, con respecto a la seguridad; el estudio del cansancio y agotamiento de las energías corporales y mentales por influencias del tiempo del trabajo, de la temperatura, limpieza, presión del aire, polvo, iluminación, etc.

El Instituto podría ayudar a los médicos en el diagnóstico de las enfermedades mentales, sicoterapia y terapia ocupacional de los lisiados y accidentados; y trataría, a su vez, de determinados problemas penales, entre otros el diagnóstico del criminal entre diversos hombres sospechosos; el valor del testimonio, particularmente en el trato con niños; y los métodos de corrección para el delincuente.

Biblioteca de Letras
Julio P. Cuzco, Abogado

El Estatuto proyectado eleva el rango de las Universidades de Arequipa, Trujillo y Cuzco, abrogando la denominación de "Menores" que no está concorde ni con su abolengo intelectual, ni con sus tradiciones, ni con la importancia de la labor que ellas realizan. En adelante esas Universidades serán "Nacionales", manteniéndose estrictamente su autonomía y respetándose la tradicional organización de sus Facultades matrices, como las de Derecho. Rigen para estas Universidades las mismas disposiciones del Estatuto para la Universidad Mayor de San Marcos, en todo lo que no contraríen sus condiciones peculiares. Funcionarán en ellas las Facultades de Derecho, Letras y Ciencias, pudiendo los respectivos Consejos Universitarios crear cursos de enseñanza técnica como de Ganadería, Artes, Industriales o Comercio, formando con ellos Secciones bajo la dirección y vigilancia inmediata del Rector. Las Secciones o Institutos de Farmacia, establecidas o que puedan establecerse, otorgarán los títulos de farmacéuticos y químicos-farmacéuticos. En la Facultad de Letras de todas estas Universidades existirá una

Sección Arqueológica-Histórica que tendrá como anexos el Museo y el Archivo. Y aparte de su alta función cultural, profesional y técnica, las Universidades de Arequipa, Cuzco y Trujillo están obligadas al estudio, investigación y apreciación científica de todos los aspectos de la región en la cual ejercitan sus actividades pedagógicas.

La creación de Universidades es atribución exclusiva del Estado, por medio de leyes especiales. El último título de mi proyecto de Estatuto se relaciona con la Universidad Católica del Perú y sus actividades. El plan de estudios de las Universidades particulares deberá ser, obligatoriamente, el mismo que el de las Universidades Nacionales. El Ministerio de Educación Pública supervigilará la enseñanza superior, dictada en establecimientos particulares, a fin de garantizar junto con su eficacia, la idoneidad de su personal. Se mantiene, en sus lineamientos generales, el sistema vigente en la Universidad Católica. Los Jurado Oficiales Examinadores, integrados por representantes del Ministerio de Educación Pública y de la Universidad Católica, a los que se añadirán los delegados de la Facultad de Letras de San Marcos y del Instituto Histórico del Perú para los grados académicos de Letras, y de la Facultad de Derecho de San Marcos y del Colegio de Abogados de Lima, para los de la Facultad de Derecho, antes de cumplir sus funciones en la Universidad Católica, deberán comprobar si el personal directivo docente reúne las condiciones exigidas para el de las Universidades Nacionales; si la enseñanza se sujeta estrictamente al plan de estudios que en ellas rige; y si los requisitos para los grados y certificados son los mismos que en las Universidades Oficiales.

La Universidad es la expresión más elevada y más pura de la cultura y de la educación de un pueblo y ha sido siempre, a través de la distintas épocas históricas de la humanidad, altar donde tuvieron culto permanente los altos ideales, laboratorio de incesante investigación, crisol y fragua donde se forjaron las grandes orientaciones directrices de las colectividades.

Las Universidades de Atenas y de Alejandría, expresión del pensamiento helénico y síntesis de su genio, fueron en la Antigüedad, los potentes focos que alumbraron el camino del mundo. Presencia el Medioevo la acción influyente de las Universidades, con sus títulos y sus privilegios, concedidos unas veces por el Papa

y otras por los Emperadores; con sus fueros privativos, casi siempre respetados; con su espíritu escolástico, signo de la época; con su aristotelismo que predomina sobre las doctrinas platónicas; y su régimen democrático, en contraste con el absolutismo político y el dogmatismo religioso para equilibrar así, armoniosamente, el temperamento colectivo de la Edad Media. Mantienen las Universidades, en los Tiempos Modernos, su acción directriz en los grandes movimientos históricos. Adoptan, por eso, los ideales pedagógicos del Renacimiento en la reivindicación de las culturas clásicas y en los anhelos del humanismo. Posteriormente, desde Magdeburgo, la Universidad es uno de los núcleos directores de la Reforma. Y son luego las Universidades Católicas, bajo el impulso de la beligerancia doctrinaria, las que, enfrentándose a ese movimiento, multiplican la acción contra-reformadora. En la época contemporánea las universidades siguen constituyendo el "alma-mater" de los pueblos, cuyos anhelos, inquietudes y preocupaciones reflejan. Ellas son el magnífico escenario de la cultura. Superan el plano de las artes. Abren las perspectivas de la filosofía. Descubren nuevos horizontes en las ciencias. Y van forjando, de esta suerte, en sus múltiples aspectos, las acertadas soluciones exigidas por la realidad nacional.

Tiene el Perú, por fortuna, una gloriosa tradición universitaria. Hace cuatro siglos se fundó, en nuestra Capital, la mas antigua Universidad de este continente. Forjaron luego la "élite" espiritual, directora del Virreinato, las Universidades Mayor de San Marcos de Lima, de San Cristóbal de Huamanga, de San Martín y San Antonio Abad del Cuzco. En los años epónimos de la emancipación, crea el Libertador Bolívar, durante su breve estada en Trujillo, antes de los días gloriosos de Junín y Ayacucho, la Universidad de La Libertad, puesta, por acuerdo unánime del claustro, bajo la advocación de Santo Tomás y de Santa Rosa de Lima. En horas de intenso fervor espiritual, se funda en Arequipa la Universidad del Gran Padre San Agustín.

Nuestras Universidades han cumplido, casi siempre, su alta función directriz en la vida nacional. Maestros esclarecidos han pasado por sus cátedras. En sus aulas se educaron las juventudes que, más tarde, ya en su madurez, tuvieron acción predominante en nuestra democracia y asumieron la patriótica responsabilidad de manejar los destinos de la República. En todo instante las Universidades mantuvieron, muy en alto, los fueros que enaltecen a nuestra cultura.

Toda reforma de la legislación universitaria debe estar, por lo mismo, inspirada en la necesidad de mantener los prestigios histó-

ricos y las tradiciones culturales de nuestras Universidades; de acrecentar sus funciones orientadoras en la vida de la Nación, desde el alto plano de la serenidad doctrinaria, exenta en absoluto de toda beligerancia política o partidarista; de perfeccionar, cada vez con mayor empeño, los múltiples engranajes de su acción docente; y de convertirlas en vastos laboratorios donde se analicen, estudien y resuelvan los problemas científicos, económicos y sociales, a los que tan estrechamente se vinculan las ejecutorias de nuestra cultura y el progreso de la República.

Lima, octubre de 1940.

ROBERTO MAC-LEAN Y ESTENÓS.



Biblioteca de Letras
«Jorge Puccinelli Converso»